

## **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Marzo de 2025, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social sita en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 11, de esta Ciudad de Buenos Aires, en Asamblea General Ordinaria los accionistas de "CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A." (la "Sociedad") que figuran al folio 34 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado bajo el N° 263-16, con fecha 14 de enero del 2016.

Abierto el acto, la Sra. Presidenta manifiesta que se cuenta con la presencia del Síndico Titular que firma al pie de la presente y asimismo manifiesta: (i) que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas por representación, los cuales representan el 100% del capital social con derecho a voto de la Sociedad; y (ii) que esta Asamblea tiene el carácter de unánime y fue convocada en tiempo y forma por el directorio en los términos del artículo 237, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS").

No habiendo objeciones para la constitución del acto ni para lo manifestado por la Sra. presidenta, éste declara constituida la Asamblea y pone a consideración el primer Punto del Orden del día:

### **1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,**

Por unanimidad se RESUELVE designar para firmar el acta al señor Marcus Adrián Cheistwer quien es el representante legal de las accionistas "CNH ARGENTINA S.A." y "CNH Industrial N.V." La moción es aprobada por unanimidad.

A continuación, pasa a considerarse el [segundo punto del Orden del Día:

### **2) "Consideración de (i) la prórroga del plazo de vencimiento del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables No Convertibles en Acciones por un Valor Nominal de hasta U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2019 (el "Programa") autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") bajo la Resolución N° RESFC-2020-20737-APN-DIR#CNV de fecha 5 de agosto de 2020, y cuyos términos se encuentran descriptos en el prospecto del Programa (el "Prospecto"), y (ii) la actualización del Prospecto".**

Al respecto, la Sra. Presidenta informa que, como es de conocimiento de los señores accionistas, la Sociedad creó el Programa mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2019, el cual fue autorizado por el Directorio de la CNV mediante Resolución N° RESFC-2020-20737-APN-DIR#CNV del 5 de agosto de 2020, por un plazo de 5 años. Teniendo en cuenta que el vencimiento del mismo operaría el 5 de agosto de 2025 y dadas las necesidades de financiamiento de la Sociedad, la Sra. Presidenta manifiesta que resulta necesario prorrogar el plazo del Programa por un período adicional de 5 años a contar desde la resolución de prórroga del

plazo de vencimiento del Programa a ser otorgada por la CNV. Finalmente, la Sra. Presidenta informa que resulta necesario actualizar el Prospecto con la información societaria, contractual, económica, financiera y contable de la Sociedad a la fecha que corresponda. Luego de una breve deliberación, las mociones efectuadas son sometidas a votación y las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los accionistas presentes.

A continuación, pasa a considerarse el tercer punto del Orden del Día:

**3) "Delegación en el Directorio de las facultades para la fijación de los términos y condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables, con facultad para subdelegar dichas facultades en uno o más directores, gerentes y/o funcionarios de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley General de Sociedades N° 19.550."**

La Sra. Presidenta manifiesta que resulta necesario otorgar nuevas delegaciones en el Directorio por un plazo de 5 años a contar desde la fecha de celebración de esta Asamblea para que el Directorio, dentro del monto máximo fijado por la Asamblea, pueda (i) aprobar y firmar Prospectos (con la información societaria, contractual, económica, financiera y contable de la Sociedad a la fecha que corresponda) y suplementos de precio de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa en sus versiones preliminares y definitivas; fijar los términos y condiciones definitivos del Programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa incluyendo, sin limitación, el monto de cada emisión (dentro del monto máximo autorizado por la Asamblea), la época de emisión, el plazo de amortización, el precio, el tipo y la tasa de interés, la moneda, la forma de colocación y condiciones de pago; contratar colocadores o subcolocadores, agentes fiduciarios, de registro, de pago u otros agentes tanto argentinos como extranjeros; otorgar la constitución de garantías y rango; determinar el destino de los fondos provenientes de la colocación; establecer los supuestos de rescate anticipado, la forma de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa, los compromisos de la Sociedad y causales de incumplimiento, y demás términos y condiciones de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa, incluyéndose la facultad de pactar la aplicación de leyes locales o extranjeras y jurisdicción de tribunales locales o extranjeros; (ii) solicitar el listado y negociación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa frente a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y el Mercado Abierto Electrónico (el "MAE"), y a cualquier otra bolsa de comercio o mercado de valores bursátiles o extrabursátiles de Argentina autorizados por la CNV y/u otras bolsas o mercados de valores del exterior con o sin autorización de oferta pública por parte de los organismos extranjeros correspondientes; (iii) negociar, aprobar y firmar toda la documentación y realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la autorización de la prórroga del plazo del Programa y la actualización del Prospecto y/o la oferta pública y el listado y negociación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa por la CNV, eventualmente de listado y negociación en ByMA y negociación por el MAE, y por cualquier otra bolsa de comercio o mercado de valores bursátiles de Argentina autorizados por la CNV y/u otras bolsas o mercados de valores

del exterior o autoridades del exterior; (iv) celebrar los contratos relativos a la emisión y colocación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa incluyendo, sin limitación, la contratación de las calificadoras de riesgo, colocadores y subcolocadores, en su caso, la Caja de Valores S.A. (la "CVSA") u otros sistemas de depósito colectivo de la Argentina o del exterior, incluyendo, sin limitación a *The Depository Trust Company*, *Euroclear* o *Clearstream*; así como negociar, aprobar y firmar todos los contratos y documentos necesarios a tales efectos; (v) firmar junto con un miembro de la Comisión Fiscalizadora, los certificados globales representativos de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa para su depósito en la CVSA y/o ante el sistema de depósito colectivo correspondiente en su caso; (vi) determinar el período de colocación, el método de colocación, las plazas de colocación, la moneda de denominación, integración y pago, la denominación mínima, la tasa de interés, el precio de suscripción, la forma de amortización, la fecha de vencimiento y demás términos y condiciones definitivos de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa; (vii) modificar o ampliar las condiciones de emisión de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa en función de las condiciones de mercado y/o de las observaciones y/o sugerencias que reciban de la CNV, ByMA, el MAE, la CVSA y/u otros sistemas de depósito colectivo, los colocadores, las calificadoras de riesgo, otros sistemas de depósito colectivo, u otras bolsas o mercados de valores del exterior o autoridades del exterior, dentro de las facultades delegadas de conformidad con la presente resolución; y (viii) realizar cuanto acto sea necesario ante la CNV, ByMA, MAE y/o otras entidades equivalentes del país o del exterior, y cualquier otro acto, gestión, presentación y/o trámite relacionado para obtener la autorización de la prórroga del plazo del Programa y la actualización del Prospecto y/o la oferta pública y el listado y negociación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa; con la posibilidad de que el Directorio subdelegue las facultades referidas en esta propuesta, en uno o más directores, gerentes y/o uno o más funcionarios de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la LGS. Luego de una breve deliberación, las mociones efectuadas son sometidas a votación y las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los accionistas presentes.

A continuación, pasa a considerarse el cuarto punto del Orden del Día:

**4) Consideración del registro de la Sociedad en el régimen simplificado de emisor frecuente establecido en la sección VIII, capítulo V, título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias y complementarias) y de la decisión de solicitar la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo este Régimen.**

Toma la palabra la Sra. Presidenta quien informa que la CNV en la sección VIII, capítulo V, título II de las Normas de la CNV (según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013, y sus modificatorias y complementarias, las "Normas de la CNV") estableció un régimen simplificado de emisor frecuente (el "Régimen de Emisor Frecuente") el cual permitirá a la Sociedad obtener flexibilidad y agilidad en el proceso de autorización de la oferta pública de obligaciones negociables ante la CNV. Ello contribuirá a que la Sociedad pueda aprovechar en forma completa las ventanas

de oportunidad para la colocación de obligaciones negociables en los mercados de capitales locales e internacionales. A tal efecto, teniendo en consideración que la Sociedad reúne los requisitos para ser considerada emisor frecuente bajo el Régimen de Emisor Frecuente, resulta necesario que la Sociedad resuelva su registro bajo dicho régimen. En tal sentido, la Sra. Presidenta propone que la Sociedad solicite ante la CNV el registro como emisor frecuente así como la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo este Régimen, para lo cual será necesario cumplir con los requisitos establecidos en la sección VIII, capítulo V, título II de las Normas de la CNV. Asimismo, la Sra. Presidenta continúa diciendo que para realizar el trámite de registro, resulta necesario determinar un monto que la Sociedad utilizará para emitir obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente. En tal sentido, la Sra. Presidenta manifiesta que, habiéndose realizado un análisis para mejorar la estructura del capital de la Sociedad y teniendo en cuenta las expectativas relacionadas al portafolio de financiaciones, debería fijarse un monto de U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor, para que se aplique a la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente; y resulta necesario realizar una delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad por cinco años para la determinación de los términos y condiciones de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente, con facultades expresas para subdelegar dichas facultades en uno o más directores gerentes y/o funcionarios de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la LGS.

En consecuencia, la Sra. Presidenta mociona aprobar: **(a)** el registro de la Sociedad en el Régimen de Emisor Frecuente y la solicitud de autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo este Régimen; **(b)** fijar un monto de U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor, para que se aplique a la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el "Monto Autorizado"); y **(c)** que se deleguen las más amplias facultades para que, dentro del Monto Autorizado, el Directorio pueda (i) aprobar y firmar Prospectos (con la información societaria, contractual, económica, financiera y contable de la Sociedad a la fecha que corresponda) y suplementos de precio de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente dentro del Monto Autorizado en sus versiones preliminares y definitivas; fijar los términos y condiciones definitivos del Programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente incluyendo, sin limitación, el monto de cada emisión (dentro del Monto Autorizado), la época de emisión, el plazo de amortización, el precio, el tipo y la tasa de interés, la moneda, la forma de colocación y condiciones de pago; contratar colocadores o subcolocadores, agentes fiduciarios, de registro, de pago u otros agentes tanto argentinos como extranjeros; otorgar la constitución de garantías y rango; determinar el destino de los fondos provenientes de la colocación; establecer los supuestos de rescate anticipado, la forma de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente, los compromisos de la Sociedad y causales de incumplimiento, y demás términos y condiciones de las obligaciones negociables a emitirse bajo el

Régimen de Emisor Frecuente, incluyéndose la facultad de pactar la aplicación de leyes locales o extranjeras y jurisdicción de tribunales locales o extranjeros; (ii) solicitar el listado y negociación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente frente a ByMA y el MAE, y a cualquier otra bolsa de comercio o mercado de valores bursátiles o extrabursátiles de Argentina autorizados por la CNV y/u otras bolsas o mercados de valores del exterior con o sin autorización de oferta pública por parte de los organismos extranjeros correspondientes; (iii) negociar, aprobar y firmar toda la documentación y realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la autorización del registro de la Sociedad bajo el Régimen de Emisor Frecuente y/o la oferta pública y el listado y negociación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente, eventualmente de listado y negociación en ByMA y negociación por el MAE, y por cualquier otra bolsa de comercio o mercado de valores bursátiles de Argentina autorizados por la CNV y/u otras bolsas o mercados de valores del exterior o autoridades del exterior; (iv) celebrar los contratos relativos a la emisión y colocación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente incluyendo, sin limitación, la contratación de las calificadoras de riesgo, colocadores y subcolocadores, en su caso, la CVSA u otros sistemas de depósito colectivo de la Argentina o del exterior, incluyendo, sin limitación a *The Depository Trust Company, Euroclear o Clearstream*; así como negociar, aprobar y firmar todos los contratos y documentos necesarios a tales efectos; (v) firmar junto con un miembro de la Comisión Fiscalizadora, los certificados globales representativos de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente para su depósito en la CVSA y/o ante el sistema de depósito colectivo correspondiente en su caso; (vi) determinar el período de colocación, el método de colocación, las plazas de colocación, la moneda de denominación, integración y pago, la denominación mínima, la tasa de interés, el precio de suscripción, la forma de amortización, la fecha de vencimiento y demás términos y condiciones definitivos de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (vii) modificar o ampliar las condiciones de emisión de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente en función de las condiciones de mercado y/o de las observaciones y/o sugerencias que reciban de la CNV, ByMA, el MAE, la CVSA y/u otros sistemas de depósito colectivo, los colocadores, las calificadoras de riesgo, otros sistemas de depósito colectivo, u otras bolsas o mercados de valores del exterior o autoridades del exterior, dentro de las facultades delegadas de conformidad con la presente resolución; y (viii) realizar cuanto acto sea necesario ante la CNV, ByMA, MAE y/o otras entidades equivalentes del país o del exterior, y cualquier otro acto, gestión, presentación y/o trámite relacionado para obtener la autorización del registro de la Sociedad en el Régimen Emisor Frecuente y/o la oferta pública y el listado y negociación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente; con la posibilidad de que el Directorio subdelegue las facultades referidas en esta propuesta, en uno o más directores, uno o más gerentes y/o uno o más funcionarios de primera línea de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la LGS.

Se deja constancia que se **RESUELVE por unanimidad aprobar (a) el registro de la Sociedad en el Régimen Emisor Frecuente y la solicitud de autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo este Régimen; (b) aprobar un monto de hasta U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor, para que se aplique a la emisión de una o más clases y/o series de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen Emisor Frecuente; y (c) aprobar la delegación en el Directorio de las facultades para la fijación de los términos y condiciones de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente con facultad para subdelegar dichas facultades en uno o más directores, gerentes y/o funcionarios de primera línea designados en los términos del artículo 270 de la LGS.**

Luego de una breve deliberación, las mociones efectuadas son sometidas a votación y las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los accionistas presentes.

No habiendo más asunto que tratar, siendo las 11,00 horas se da por finalizada la Asamblea, manifestando la Señora presidenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 237 en su parte pertinente de la Ley 19.550, en cuanto a que las resoluciones han sido aprobadas por unanimidad de los Accionistas.

Marcus Adrián Cheistwer

"CNH ARGENTINA S.A."

Marcus Adrián Cheistwer

"CNH Industrial N.V."

Gonzalo Elguera

Síndico Titular